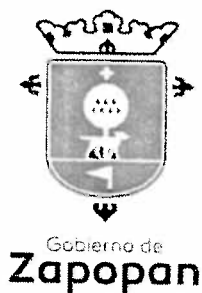




Casco de la ex hacienda La Escoba.

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
EN LA EDUCACIÓN (COMIASE)



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2015-2018**

Conforme a lo establecido en el Art. 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 70 de la Ley General de Educación, Art. 134 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y los Acuerdos 280 y 535 de la Secretaría de Educación Pública, que contienen los lineamientos generales para la constitución y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, así como en el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan.

C O N V O C A

A personas interesadas del Municipio de Zapopan que se desempeñen en el ámbito de la Educación básica, a padres de familia y representantes de sus asociaciones, de las Secciones 16 y 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; a directivos de escuelas, maestros distinguidos, organizaciones sociales y a la ciudadanía en general; interesados en el mejoramiento de la Educación, para que se lleve a cabo la integración del **CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN (COMPASE)** de acuerdo a los siguientes

L I N E A M I E N T O S

PRIMERO. La integración se hará conforme al Art. 70 de la Ley General de Educación y el Art. 134 de la Ley de Educación en el Estado de Jalisco, que indican, que en cada municipio del Estado de Jalisco deberá operar un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación (**COMPASE**).

SEGUNDO. La función del Consejo es: actuar como instancia de consulta, orientación, colaboración y apoyo, que tendrá como objetivo promover la participación de la sociedad en actividades que permitan fortalecer y elevar la calidad de la educación pública en el municipio, así como propiciar la ampliación y cobertura de los diferentes servicios educativos.

El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, se abstendrá de intervenir en aspectos laborales de los establecimientos educativos y no deberá de participar en cuestiones políticas, ni religiosas.

TERCERO. Para el cumplimiento de su objetivo el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación deberá ajustar sus actividades a lo señalado por Ley General de Educación, la Ley de Educación en el Estado de Jalisco, a los acuerdos 280 y 535 de la Secretaría de Educación Pública, y a la presente convocatoria.

CUARTO. El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación en Zapopan, estará integrado por el Presidente Municipal o la persona que él designe, así como los Regidores Presidentes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes: de Educación, Salud, Promoción Cultural. Además se convoca para formar parte del mismo a:

- I. Un representante de Jefe de Sector por nivel educativo: preescolar y primaria;
 - II. Un representante de los supervisores por cada nivel educativo: preescolar, primaria y secundaria;
 - III. Un representante de los directores o docentes de escuelas por cada nivel educativo: preescolar, primaria y secundaria;
-

-
- IV. Un representante por cada Sección del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Secciones 16 y 47);
 - V. Un representante de los Consejos Escolares de Participación Social de la Educación Básica;
 - VI. Un representante de las Asociaciones de Padres de Familia por cada nivel educativo: preescolar, primaria y secundaria;
 - VII. Un representante de las instituciones públicas formadoras de docentes existentes en el municipio;
 - VIII. Un representante de las organizaciones sociales cuyo objetivo sea el mejoramiento de la educación en Zapopan; y
 - IX. Tres ciudadanos de la comunidad interesados en la educación, con residencia en Zapopan.

Los aspirantes a consejeros señalados en los incisos del I al VIII, deberán realizar por lo menos una actividad relacionada con la educación en el municipio de Zapopan.

El consejo estará conformado en un número total de integrantes no menor de 15 y no mayor a 25, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia, se solicita a todos los interesados a ser representantes; que expongan por escrito en una cuartilla los motivos que los impulsa a ser parte del Consejo, así como la propuesta de un proyecto de acción del Consejo en beneficio de la comunidad educativa del municipio. El escrito deberá ser entregado a la Dirección de Educación Municipal de Zapopan, ubicada en Vicente Guerrero No. 262, cabecera municipal, **a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 24 de Noviembre del presente año, con un horario de 8:00 a 15:00 hrs.**

Así mismo, se informa que la integración e instalación del **COMPASE** se llevará a cabo el día 25 del presente mes, a las 9:00 en la Unidad Administrativa Basilica.

Los representantes de los supervisores, directores, maestros, asociaciones de padres de familia del nivel educativo básico; serán elegidos por votación entre sus homólogos presentes durante el evento de integración e instalación del **COMPASE**.

QUINTO. El cargo de Presidente de **COMPASE**, será ocupado por uno de los consejeros elegidos de entre los miembros designados en el Consejo por voto directo (es requisito importante que deberá tener un hijo inscrito en una escuela pública de educación básica de la misma jurisdicción).

El cargo de Secretario Técnico será designado y removido por el Presidente Municipal.

SEXTO. Los integrantes del Consejo durarán hasta el término de la presente administración del H. Ayuntamiento, con excepción de la ausencia temporal o definitiva de alguno de ellos, en donde se procederá a sustituirlo para concluir el periodo respectivo.

SÉPTIMO. El Consejo establecerá una Coordinación Ejecutiva: que fungirá como enlace entre las autoridades educativas municipales, los Consejos Escolares y el Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.

OCTAVO. La coordinación Ejecutiva se integra por: el Consejero Presidente, el Secretario Técnico, el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, el representante de las Sociedades de Padres de Familia, el representante de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el representante de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el representante de las organizaciones sociales cuyo objetivo social sea el mejoramiento de la educación.

NOVENO. El Consejo elaborará un proyecto de participación social en la educación, que se hará del conocimiento al Consejo Estatal, donde se fijarán las estrategias, metas y actividades acorde a las necesidades y competencias del Consejo Municipal de Participación Social de la Educación, a fin de dar cumplimiento al objetivo conforme a la normatividad que lo determina.

Entre otras líneas de participación social, se considera las siguientes:

- I. Atención a necesidades de infraestructura;
- II. Atención y propuestas pedagógicas;
- III. Reconocimiento social a alumnos, maestros, directivos, empleados escolares y padres de familia;
- IV. Desarrollo social, cultural y deportivo;
- VI. Motivación a la participación social; y
- VII. Entre otros.

Los proyectos de participación social en la educación serán difundidos a la sociedad en general, de acuerdo a las competencias y posibilidades del consejo.

DÉCIMO. Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto conforme a lo dispuesto en el acuerdo 280.

Atentamente

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
PRESIDENTE MUNICIPAL